



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

1845

DE 2023

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
KATIUSKA DALYSE MARTINEZ AGAMEZ"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que al(la) funcionario (a) **KATIUSKA DALYSE MARTINEZ AGAMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 32938056, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **222** Grado **007**, asignado (a) la Secretaria de Salud Departamental, posesionado (a) el 18 de septiembre de 2020 no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido entre el 18 de septiembre de 2022 al 17 de septiembre de 2023, sin embargo, por este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina de septiembre de 2023.
2. Que mediante oficio GOBOL-23-054950 de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por el(la) funcionario (a) **KATIUSKA DALYSE MARTINEZ AGAMEZ**, y previo visto bueno de (el)la doctor (a) **ALBERTO BERNAL JIMENEZ** en calidad de jefe inmediato de (el) la funcionario (a), donde solicita le sean concedidos 10 días de vacaciones de las causadas del 18 de septiembre de 2022 al 17 de septiembre de 2023, a partir del 22 de enero de 2023.
3. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado y que le asiste el derecho al disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones más (4) días hábiles por periodo según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para el trabajador.
4. Que mediante la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, la Gobernación de Bolívar adoptó el Acuerdo Laboral 2016, celebrado entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: "*DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable...*"
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verifico que las vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia 2022-2023.

Que, en virtud de lo anterior,

**Bolívar
primero**



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1845 DE 2023

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a KATIUSKA DALYSE MARTINEZ AGAMEZ"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase DIEZ (10) días hábiles de vacaciones a **KATIUSKA DALYSE MARTINEZ AGAMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 32938056, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **222** Grado **007**, asignado (a) a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 18 de septiembre de 2022 al 17 de septiembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 22 de enero de 2023 al 02 de febrero de 2024.

Parágrafo Primero: El empleado público, señor(a) **KATIUSKA DALYSE MARTINEZ AGAMEZ**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 05 de febrero de 2024.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

ALBERTO BERNAL JUMENEZ
Secretario de Salud Departamental

19 DIC. 2023

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Elaboró:	Merly Guette Madrid	Secretaria	
Revisó y Aprobó	Wilfrido Castrillón Rivera	Lider Grupo Talento Humano	
Revisó y Aprobó	Fernando Matute Turizo	Director Administrativo y Financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			